



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia Neuquén)

Andacollo, 26 de noviembre de 2015

ORDENANZA N° 2257 /15 -

VISTO:

El expediente N° 766, generado a requerimiento del Sra. FUNES JESICA NATALIA con fecha 09/10/2014 del registro de la oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo bajo registro N° 3826;

La Ordenanza de Licitación 01/15 con fecha 12/03/15;

CONSIDERANDO:

Que la demanda de terrenos con destino a la construcción de viviendas familiares, es cada vez mayor;

Que en esta oportunidad se cuenta con la disponibilidad de lotes ubicados dentro del ejido Municipal de la localidad de Andacollo;

Que la Sra. FUNES JESICA NATALIA, ha solicitado un terreno para la construcción de su vivienda familiar, teniendo toda la documentación requerida y cumplimentada en su expediente;

Que la Sra. Funes Natalia, participo de la Licitación Publica 01/15, y no pudo ser adquirente de un lote.

Que este Cuerpo considera pertinente dar curso a lo solicitado;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conferida por ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por el artículo 15°, 101° y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

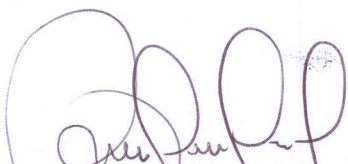
ARTICULO 1°: Adjudicar en venta a la Sra. FUNES JESICA NATALIA, DNI N° 27.968.232, Una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08.

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente se encuentra ubicado en el Barrio Cañada de las Cabras, manzana 54, lote 6 a 1, con una superficie aproximada de cuatrocientos treinta y dos con sesenta y dos metro cuadrado (432.62 m2), según consta en croquis, el que como ANEXO, de una foja, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98 y 512/00.

ARTICULO 3°: Establézcase el valor de la tierra en la zona mencionada en el artículo anterior, según lo establece la Ordenanza 1882/12 con más las sumas resultantes de los intereses aplicados por la Ordenanza Tarifaria vigente.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 921-


Mariela VILLANUEVA
Concejal FPV
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 26 de noviembre de 2015

- ORDENANZA N°2257/15 -
ANEXO

Mza. 55

Linea Alambrado

Eje Ruta Prov. N°43

calle colectora (ripio)

Mza. 54

calle a ceder

calle a ceder

Mza. 54

Título:

Proyecto Division Lote 6a Manzana 54

PROVINCIA DE
NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE
ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO

OBSERVACIONES:
Las medidas del presente croquis se encuentran
sujetas a mensura

LOCALIDAD:
NEUQUÉN

DEPARTAMENTO:
ANDACOLLO

MUNICIPIO:
MAYAS

FECHA:
Octubre 2015

ESCALA:
1:1

Agrim. Reyes Jesus Damian
Santa Cruz 221 - Chos Mdel
T.E. 02948-421527



D

